

Bogotá D.C. 19 de agosto de 2022

Queja por Incumplimiento Estatuto Estudiantil y Estatuto Docente

Señores

Oficina de Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano

Por medio de la presente, expreso la inconformidad generalizada con la actuación del Ingeniero Alejandro Silva Riaño como docente de la asignatura Análisis y Decisiones Financieras con código 152 adscrita al proyecto de Ingeniería Industrial, fundamentada en la vulneración de los derechos de los estudiantes, establecidos en el Estatuto Estudiantil. Como primer incumplimiento, se tiene la situación presentada a lo largo de los semestres recientes, donde el docente no presenta el calendario de pruebas de evaluación ni trabajos, lo cual es una violación a los derechos de los estudiantes, establecidos por el Estatuto Estudiantil, Capítulo 2, Artículo 5, que especifica los derechos de los estudiantes, específicamente el literal d, numeral 4 que textualmente, expresa:

Recibir de los profesores en la primera semana de clases, el programa básico propuesto para las asignaturas que cursa. El programa debe contener los siguientes elementos: ...Calendario de pruebas de evaluación, trabajos y prácticas...

En segundo lugar, se presenta la segunda violación a los derechos de los estudiantes, establecidos por el Estatuto Estudiantil, la cual consiste en los tiempos establecidos entre la publicación de la nota final y la presentación de la habilitación, ya que el señor Alejandro Silva Riaño, en los dos últimos semestres, 2021-3 y 2022-1, ha incumplido dichos tiempos, presentándose en el 2021-3 el caso de la publicación de la nota final, solamente 15 minutos previos a la presentación de la habilitación, lo cual es una clara vulneración a los derechos de los estudiantes; para el 2022-1, la situación fue igual, pues los tiempos establecidos por el Estatuto Estudiantil, no se cumplieron, ya que las notas finales fueron publicadas el día miércoles 10 de agosto de 2022 en las horas de la tarde y la habilitación se realizó el día 11 de agosto de 2022 a las 10 a.m. (ni siquiera se cumplieron 24 horas) por lo tanto se reitera la violación a los derechos de los estudiantes, establecidos en el Estatuto Estudiantil, específicamente en el Capítulo 5, Artículo 47, Publicación de notas, donde textualmente expresa:

El estudiante tiene derecho a conocer los resultados de las pruebas de evaluación académica dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la realización de la prueba y antes de presentar la siguiente. De igual manera, tiene derecho a conocer la nota final de la asignatura mínimo setenta y dos (72) horas antes de presentar la prueba de habilitación.

Como complemento, también se encuentra que el Ingeniero Alejandro Silva Riaño, incurre en el incumplimiento de los deberes establecidos en el Estatuto Docente, tal como lo expresa el Capítulo 2, Artículo 20, literal k, donde textualmente expresa:

Realizar las evaluaciones académicas programadas y publicar las calificaciones de las pruebas intermedias y finales en los términos reglamentarios. Lo cual, con lo expuesto anteriormente, es evidente el incumplimiento de sus deberes como docente, incumpliendo el reglamento que nos rige como comunidad perteneciente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Por último, se realiza la mención especial, a los hechos ocurridos en el año 2020 y que fue noticia nacional, donde el Ingeniero Alejandro Silva, se refiere de forma despectiva, a las personas que no se sienten identificadas con los géneros binarios, lo cito textualmente: "...Hay gente que es tan aberrada que sabe que es hombre y se convirtió en mujer y van y se casan. Eso es tener una aberración. Eso es ser uno más aberrado que el otro (...) Fue concebido como hombre, no como mujer. ¿Cuál otro sexo? No hay. ¿Cuál otro género? No existe...". Con lo cual incurrió en una violación más al Estatuto Docente, donde se establece textualmente en el Capítulo 2, Artículo 20, literal o:

Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole. Lo cual no es un buen ejemplo para los estudiantes, que puede llevar a que este tipo de expresiones y comportamientos se generalicen y normalicen entre la comunidad estudiantil.

Con base en lo anterior, solicito formalmente a los entes pertinentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tomar las medidas que considere necesarias con el Ingeniero Alejandro Silva Riaño y que sean satisfactorias para la comunidad estudiantil, cumpliendo con los objetivos que como institución de servicio público se ha propuesto, además dando valor al carácter de institución acreditada de alta calidad que ostenta la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y que así como la normatividad es aplicada a los estudiantes con rigor, también sea aplicada a los docentes y demás agentes involucrados en los procesos de la Universidad, esto en la búsqueda de la transparencia y coherencia, que se han plantado como bases de la cultura institucional, que como objetivo se tiene. A la espera de una pronta respuesta, se agradece la atención prestada y la voluntad para mejorar la educación pública y la calidad de este servicio, para la razón de ser de una Universidad de carácter público, sus estudiantes.

Amparado por el Artículo 24, Solicitudes anónimas, de la Resolución No. 204 del 20 de agosto de 2021, la cual regula todo lo relacionado con acciones ciudadanas y en procura de mantener alejada esta queja de mi actividad como estudiante activo, radico esta queja de manera anónima.